

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN Nº 0244-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 009-2022-VRADM-UANCV, del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y esgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado de la región, el país y el mundo;

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de mergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, (...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 017-2021-PCM, Nº 023-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 046-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 059-2021-PCM, (...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y con el Decreto Supremo N° 0-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto memo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con percreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo Nº 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional,

Página 1



universidad andina NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN Nº 0244-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor sceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que de acuerdo con el la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el la certa de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y secuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-GENES y quedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de

Que, con Oficio N° 009-2022-VRADM-UANCV, del Vicerrectorado Administrativos de esta Casa Superior de Estudios, señala que de conformidad a la Resolución N° 0238-2020-UANCV-CU-R, la vigencia de los representantes del Comité de Adquisiciones ha fenecido; por lo que solicita que la autoridad ponga a consideración del Consejo Universitario / UANCV, para que nomine un nuevo comité, debiendo estar conformado de acuerdo al reglamento correspondiente;

cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión:

Que, con Resolución N° 0227-2022-UANCV-CU-R, de fecha 01 de abril de 2022, se aprobó en vía de regularización la ampliación de la vigencia del Comité de Adquisiciones y Contrataciones de la la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conformado y aprobado según la Resolución N° 0238-2020-UANCV-CU-R, de fecha 16 de setiembre de 2020, a partir del 13 de setiembre de 2021 hasta el 23 de marzo de 2022;

Que, el Comité de Adquisiciones de esta Casa Superior de Estudios, es responsable de planificar y ejecutar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios y obras que requiere la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, además de evaluar propuestas

Pagina 2



universidad andina NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN Nº 0244-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

técnico económicas para elegir un mejor postor de los requerimientos y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios en forma oportuna y a precios adecuados;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma en su régimen de Gobierno, Administrativo y Económico: DE GOBIERNO, tiene la potestad auto-determinativa para estructurar, organizar, conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; régimen ADMINISTRATIVO, denota la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendentes a facilitar la consecución de los fines de la Universidad, incluyendo la organización y administración del escalafón del personal docente y administrativo; y, ECONÓMICO, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos; acorde al artículo 10° inc. b), inc. d)y inc. e) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Cocúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en perior al a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen per virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el artículo 18° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, inc. d): "Aprobar el Presupuesto General de la Casa Superior de Estudios, inc. d): "Aprobar el Presupuesto General de la Casa Superior de Bienes y servicios; autorizar los actos y contratos secretarios de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía";

el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez "de Juliaca, en Juliaca, e

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN Nº 0244-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, con vigencia del 30 de marzo de 2022 hasta el 29 de marzo de 2023, conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Dr. HILARIO CONDORI MAMANI

MIEMBROS:

- DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Mgtr. BENIGNO CALLATA QUISPE

- DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

- DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CS.. PURAS

Mgtr. MILTHON QUISPE HUANCA -JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA Dr. ULISES AGUILAR PINTO

-JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CPC. ANIBAL HILDELBRANDO ROJAS TITO -JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Dr.HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Comité de Adquisiciones y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese,



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CACERES VELASQUEZ"

SECRETURA
GENERAL

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CACERES VELASQUEZ"

SECRETURA
GENERAL

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CACERES VELASQUEZ"

SECRETURA
SECRETU

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; ORIC; ESCUELAS PROFESIONALES, COMITÉ DE ADQUISICIONES; SEDE CENTRAL Y FILIALES ; OFICINAS: E; PU; SA; IPI;OI;AJ;OGCA; y demás oficinas;UNIDADES: ABAST. T;CO; ARCH ARCH. IBN/RCC/rvp